

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

|                 |       |         |
|-----------------|-------|---------|
| Por un año...   | 17'50 | pesetas |
| Por seis meses. | 9'10  | >       |
| Por tres id.... | 4'90  | >       |



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |       |          |
|-----------------|-------|----------|
| Por un año...   | 20    | pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 | >        |
| Por tres id.... | 6     | >        |
| Número suelto.  | 0'25  | >        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 318.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasada á informe de la Junta Central del Censo la instancia dirigida á este Ministerio por D. José Manuel Pedregal, consultando acerca de distintos puntos que afectan al procedimiento electoral, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha de hoy, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Ponencia de la Junta Central del Censo la instancia de D. José Manuel Pedregal, que se sirvió V. E. remitirme con la Real orden fecha 31 de Octubre próximo pasado, dicha Ponencia se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

La Ponencia de la Junta Central ha examinado con urgencia la instancia que D. José Manuel Pedregal dirigió al Sr. Ministro de la Gobernación, y que éste remitió con Reales órdenes de 31 de Octubre último y 7 del corriente, solicitando opinión de la Junta acerca de la consulta por aquél formulada; y

Considerando que en los Archivos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos existen los antecedentes necesarios para poder precisar desde luego y de una manera auténtica quiénes tienen la cualidad de ex Diputados provinciales y de ex Concejales:

Considerando que los artículos 38 de la ley Electoral y 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la disposición 3.ª de la Real orden

de 27 de los mismos mes y año establecen de una manera clara la facultad que los candidatos á Diputados á Cortes, provinciales ó Concejales tienen de asistir, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, á la sesión que el domingo anterior á la elección ha de celebrar la Junta provincial ó municipal del Censo:

Considerando que, conforme al art. 19 del citado Real decreto, esos mismos apoderados de los candidatos tienen la facultad de designar dos interventores y dos suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse, y que no exigiéndose para ejercer este cargo que los designados sean electores de la respectiva Sección, y si solo del distrito, tampoco debe exigirse al apoderado condición superior á esta última:

Considerando que el art. 3.º de la ley Electoral, el 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el 41 de la ley Municipal establecen las condiciones que han de reunir los elegibles para los cargos de Diputados provinciales y Concejales, sin que en buena lógica pueda exigirse á sus apoderados mayores ni aun las mismas cualidades que ellos mismos han de tener:

Considerando que los artículos 58 y 66 de la ley Electoral y el 39 y 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 conceden respectivamente la facultad de entrar en los Colegios electorales, y de hacer reclamaciones y protestas, á los candidatos de Diputados á Cortes, provinciales ó á Concejales, y que siendo este derecho que la ley les concede una garantía de la verdad y legalidad de la elección, no puede privársele del medio de ejercitarlo en momento oportuno en todos los actos y en los distintos sitios donde la elección se verifica al mismo tiempo, lo cual, por tanto, no les sería posible realizar personalmente:

Considerando, además, que la

doctrina de que el apoderado en forma de un candidato puede ejercer las facultades que la ley concede al candidato mismo ha sido constantemente mantenida y generalmente reconocida en distintas discusiones del Congreso, como no podía menos de suceder, dada la evidente necesidad de conceder á los candidatos los medios precisos para la defensa de sus derechos;

La Ponencia entiende que por la urgencia del caso, y en uso de la facultad que por acuerdo de 22 de Marzo de 1892, 9 de Mayo de 1893 y 22 de Abril de 1901 concedió la Junta Central á su Presidente, pudiera éste emitir desde luego la opinión solicitada por el Sr. Ministro de la Gobernación:

1.º Que para acreditar el carácter de ex Diputado provincial y ex Concejal, en los casos en que este carácter se ponga en duda, no es indispensable, á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos, presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, puesto que las Juntas provinciales y municipales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.º Que los candidatos á Diputados provinciales y á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputación á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal apoderado, no sólo para que hagan la designación de interventores, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley Electoral y en el 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales le representen y ejerciten en su nombre las facultades que la ley les concede, siempre que los apoderados sean electores del distrito en que la elección se verifica, y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos, y con la limitación asimismo de que cada candidato no puede nom-

brar más que un solo apoderado para cada Sección ó Colegio.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.  
= Nicolás Salmerón. = Trinitario Ruiz Capdepón. = Manuel Danvila.

Y conformándome con el preinserto dictamen, tengo la honra de trasladarlo á V. E. á los efectos que estime procedentes, devolviéndole al propio tiempo la solicitud que le ha dirigido D. José Manuel Pedregal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905. = García Prieto. = Sr. Gobernador civil de Madrid.

(De la Gaceta núm. 315.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Según me participa el Alcalde de Gumiel de Hizán, se halla depositado en aquel Ayuntamiento un muleto de unas seis cuartas de alzada, mohino, siendo la cola un poco mas clara, de 20 á 30 meses, con un collar de cuero puesto con una cencerro, está sin herrar y le falta que pelear el lomo.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previa justificación y abono de gastos originados por el depósito.

Burgos 13 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en forma al perjudicado Mr. Henri-Saint-Edme, vecino de Madrid, para que dentro del término de diez

días, contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por hurto de dinero y una cartera con documentos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 7 de Noviembre de 1905.  
=El Actuario, Marciano Irazu.

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 11 de Noviembre de 1905, el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente, en cargos de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante Don Aureliano Martínez Villar, mayor de edad, Médico y vecino de esta Capital, como apoderado general de D. Gonzalo de Cerragería, vecino de Madrid, y de la otra como demandado D. Wenceslao Díez y Díez, mayor de edad, labrador y domiciliado en Saldaña de Burgos, sobre pago de 12 pesetas y 87 céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Wenceslao Díez y Díez á que tan pronto como sea firme esta sentencia pague á D. Aureliano Martínez Villar, por el carácter que ostenta, la cantidad de 12 pesetas 87 céntimos y las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Julio Almuzara.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha; y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado, para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 13 de Noviembre de 1905.—Ramón J. Almuzara.  
=Por su mandado, Valerio Bravo.

#### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que el día 30 del corriente mes, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de los bienes inmuebles que se describirán, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, embargados al

Ayuntamiento de Hervias, en el expediente de ejecución de sentencia dictada en la demanda de menor cuantía seguida en este Juzgado á instancia de D. Pedro Iburu Alonso, vecino de Redecilla del Camino, contra el indicado Ayuntamiento de Hervias, sobre reclamación de pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes, deducida dicha rebaja.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, acompañando su cédula personal.

3.<sup>a</sup> Y será de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

#### Bienes que se venden.

Un edificio en construcción, sito en dicho Hervias, con las cuatro paredes, sin división de habitaciones, ni escalera á los pisos y sin puertas de entrada, valuado en 2.250 pesetas.

Otro, hoy pajar, en la calle del Olmo, en 250.

En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado el día y hora de referencia, pues se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 8 de Noviembre de 1905.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

#### Castrogeriz.

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Revila-Vallejera, donde radican los bienes inmuebles, embargados al procesado y ejecutado Eustasio Plaza Palacin, vecino de dicho pueblo, para con su importe hacer pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en la causa que se le siguió por asesinato, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en la calle de la Carea, con su corral, tasada en 500 pesetas.

Una bodega, titulada del Campillo, en 40.

Una tierra á Fuentellarruero, de tres obradas, en 70.

Otra á San Cristóbal, de tres cuartas, en 12.

Otra á Valdegonzalo, de diez, en 30.

Otra á Valdemurcia, de una obrada, en 18.

Otra á la Quinta, de cuatro cuartas, en 12.

Otra al camino de Villodrigo, de tres, en 9.

Otra á Carrebadesa, de id., en 9.

Un majuelo á Valdegonzalo, de quince, en 75.

Otro á la Quinta, de una, en 5.

Una viña á las Esquemadas, de id., en 10.

Otra al camino de las Hondonadas, de cuatro, en 16.

Un majuelo á Carrebadesa, de tres, en 9.

Otro á Cabañamoral, de tres, en 11.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el rematante ó rematantes han de consignar antes de la subasta el 10 por 100 de su tasación y exhibir la cédula personal; que las fincas objeto de este remate carecen de título inscrito, siendo de cuenta de los mismos el confeccionarlos ó se conformarán con un testimonio de adjudicación que les facilite el Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 9 de Diciembre de 1905.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Licenciado Jesús María Gil.

#### Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel López García, Valentín de Gracia Expósito y Ángel Herrera Hernández, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado en causa que se les sigue por sustracción de una chaqueta y una boina á los reclusos en la cárcel de esta villa Eduardo Samamés Val y Pedro Cantero Santos, previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados Manuel López García, Valentín de Gracia Expósito y Ángel Herrera Hernández, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lerma á 2 de Octubre de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Félix Nebreda.

#### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 2 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Benito González y su mujer María Villaverde, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que les fueron impuestas en la demanda de desahucio contra ellos promovida por su convecino Félix Tejedor, cuyos bienes, sitos en esta localidad, son los siguientes:

La cuarta parte de casa, sita en esta villa, calle del Empecinado, sin número, tasada en 576'25 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio al acto, y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglar la titulación, á no ser que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilitará el Juzgado.

Dado en Roa á 7 de Noviembre de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García.

#### Villarcayo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Casilda Sainz Maza, vecina de Espinosa de los Monteros y que se dice debe hallarse en el Valle de Haras (Santander) para que el día 6 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Anselmo Ortiz Fernández, sobre lesiones previniendo á dicha testigo que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina la ley de Enjuiciamiento criminal para estos casos.

Villarcayo 7 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Lic. Luis Díaz Calderón.

#### Valle de Mena.

D. Manuel de la Azuela y Altuve, Juez municipal de este Valle.

Por el presente se cita y llama á los Sres. D.<sup>a</sup> Balbina Arena y Velasco, D. Justo Zorrilla Ondovilla,

D.<sup>a</sup> Elisa Sotillo y Toro, D.<sup>a</sup> Encarnación Arnaiz Bringas, D. Juan García García, D.<sup>a</sup> Teresa García de Santiago y sus sobrinos D. Juan, D.<sup>a</sup> Lugarda y D.<sup>a</sup> Leopolda Castillo y Castresana, y al Estado, á favor de los que respectivamente constan inscriptos en el Registro de la propiedad del partido de Valmaseda las fincas que al final se describirán, comprendidas en una información posesoria instruida en el Juzgado municipal del Valle de Mena por la Sociedad «Electra Mena» y aprobada en auto dictado por el suscrito en 18 de Agosto último, para que en el improrrogable término de treinta días comparezcan ante dicho Juzgado á fin de hacer las reclamaciones que crean asistirlas, apercibiéndolos que, en otro caso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 402 y siguientes de la ley Hipotecaria, se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente y se ordenará inscribir definitivamente á nombre de la referida Sociedad «Electra Mena» las fincas de que se ha hecho relación, cuya descripción es como sigue:

#### *Pueblo de Villasana.*

Una heredad en este pueblo y sitio de la Bárcena, de cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas, valorada en 250 pesetas.

Otra al Manzanillo, de ocho y cincuenta y cinco, en 75.

#### *En Maltrana.*

Otra en este pueblo y sitio de Vallecilla, de siete áreas y sesenta centiáreas, en 175.

Otra en id. y sitio del Barrio, de siete áreas, en 175.

#### *En Nava.*

Otra en este pueblo y sitio de la Ferrería, de diecisiete áreas y diez centiáreas, en 300.

Otra á los Cerezuelos, de once y cuarenta, en 100.

Otra en id., de id., en 135.

Otra á la Lavandera, de siete y sesenta, en 135.

Dado en Villasana de Mena á 3 de Noviembre de 1905. — El Juez municipal, Manuel de la Azuela. — Por ante mí, el Secretario, Felipe López.

#### **Villaverde Mogina.**

D. Teodosio Martínez González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Abundio Pedrosa Pastor, casado, mayor de edad, de oficio panadero y vecino de Valles, contra D.<sup>a</sup> Paula Zamorano Grijalbo, casada y residente accidentalmente en la villa de Los Balbeses, sobre pago de pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia de la segunda, á pesar de haber sido citada por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villaverde Mogina, á 12 de Septiembre de 1905, en el juicio verbal civil sobre pago de pesetas entre partes, de la una, como demandante, Don Abundio Pedrosa Pastor, casado, panadero, mayor de edad y vecino de Valles, y de la otra, como demandada D.<sup>a</sup> Paula Zamorano Grijalbo, casada y residente accidentalmente en la villa de Los Balbeses.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde á la demandada D.<sup>a</sup> Paula Zamorano Grijalbo, á la cual se la condena al pago de 203 pesetas que se la reclaman en el precedente juicio, á fin de que, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándola así bien al pago de los gastos y costas origen de estas diligencias hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía de la demandada en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez municipal, José Peña.

Y para los efectos del párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Juez municipal que lo sella, en Villaverde Mogina á 13 de Septiembre de 1905. — El Secretario habilitado, Teodosio Martínez. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez municipal, José Peña.

### **ANUNCIOS OFICIALES.**

#### *Villaquirán de la Puebla.*

Según me participa la vecina de este pueblo Ursula González, el día 14 de Octubre último se ausentó del domicilio conyugal Teodoro Miguel Calleja, con dirección á Burgos; y como á pesar del tiempo transcurrido se ignore su paradero, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de dicho sujeto lo comuniquen á esta Alcaldía.

El expresado Teodoro Miguel es de 59 años, viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo, chaleco oscuro, gorra negra con visera, borceguíes blancos de becerro y llevaba sobre el hombro una alforja de lana y una manta á cuadros blancos y negros.

Villaquirán de la Puebla 9 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Baltasar González.

#### *Alcaldía de Urbel del Castillo.*

El vecino de esta villa Baldomero Rodríguez González me comunica que se ha ausentado de su domicilio su cuñada Paula Moreno Ruiz, de 42 años, estatura regular, color bueno, nariz larga, ojos y cejas negros, viste chambra, mantón y saya de igual color, medias moradas y va sin cédula personal.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía.

Urbel del Castillo 5 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Dionisio Lastra.

#### *Alcaldía de Hontoria de Valdearados*

Según me participa la vecina de esta villa Sandalia Ruiz Martínez, se ha ausentado de la casa donde estaba sirviendo en el pueblo de Vadocondes, en compañía de un pastor apodado *Chiflos*, en el día 2 de Septiembre último, su hijo Mariano Sastre Ruiz, de 14 años, de estatura baja, raquítico, pelo castaño, ojos garzos, bajo de color, vestía pantalón y chaleco de pana á cuadros pequeños, camisa de retor, calza abarcas y según noticias va en unión de unos componedores de calderos.

Se ruega á las Autoridades la detención de dicho joven, con objeto de entregarle á su madre que le reclama.

Hontoria de Valdearados 8 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Juan Pérez.

#### *Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Merindad de Valdivielso 7 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Julián Rodríguez.

#### *Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Hoz de Arriba 10 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Pedro Villanueva.

#### *Alcaldía Quintanilla San García.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de

1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 3 y 10 de Diciembre, á la hora de las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla San García 13 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, León Busto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Camino para los días 19 y 26 del corriente, á las once.

El de Pineda Trasmonte para los días 24 del actual y 4 de Diciembre, á las diez.

El de Cueva Cardiel para los días 26 y 3, á las tres, respecto de vino, vinagre, aguardiente, aceite, petróleo, jabón y carnes frescas y saladas.

El de Hornillos del Camino para los días 26 y 3, á las once, respecto de vino, vinagre, aguardientes, licores y aceites á la venta exclusiva.

El Salas de Bureba para los días 19 y 26 de Noviembre, á las once, respecto de carnes, aceites, aguardientes y sal.

#### *Alcaldía de Hontanas.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Hontanas 13 de Noviembre de 1905. — El Alcalde, Guillermo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valle Valdebezana.  
Celadilla-Sotobrín.  
Cernégula.  
Rabanera del Pinar.  
Villaescusa la Sombria.  
Castrillo de Murcia.  
Cueva Cardiel.  
Pedrosa del Príncipe.  
Masa.

Cardeñajimeno.  
Ibeas de Juarros.  
Quintanilla Morocisla.  
Quintanilla del Agua.  
Moradillo de Roa.  
Vadocondes.  
Cascajares de la Sierra.  
Caleruega.  
Quintanarroz.  
Agés.  
Ollaperlata.  
Adrada de Haza.  
Zael.

Arenillas de Riopisuerga.  
Respecto de rústica y pecuaria:  
Salinillas de Bureba.  
Vilviestre de Muñó.  
Retuerta.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Villasur de Herreros.  
Respecto de la urbana:  
Pradoluengo.

#### Alcaldía de Celadilla Sotobrin.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Celadilla Sotobrin 13 de Noviembre de 1905. = El Alcalde, Pedro Miñón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle Valdebezana.  
Bahabón de Esgueva.  
Zalduendo.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Vadocondes.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Quintanilla del Agua.  
Zael.

#### Alcaldía de La Sequera de Haza.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se le han adjudicado al Ayuntamiento de mi presidencia varias fincas de los deudores por contribución territorial del presupuesto de 1893-94, las cuales se sacan á la venta en pública subasta y son las siguientes:

Una tierra cañamar, de una fanega, en la Huerta de la Calle, de la propiedad de Alejandro Rincón Huerta.

Otra de nueve celemines, á la calle del Molinillo, de la propiedad de Gregorio Arroyo Plaza.

Otra de id., en el Prado de Hontanguillas, de los herederos de Fernando Mayor Guijarro.

Otra de dos fanegas, á las Pozas, de Pedro Rincón y Rincón.

Una viña con 800 cepas, al Chorrón, de los herederos de Gregorio Sanz Bajo.

Una tierra de dos fanegas, por encima de Valdelamerina, de Vicente Cabañas García.

Una viña con 200 cepas, en la Coborra, de Juan Guijarro Arranz.

Otra con 500, en Valdemiguel, de Nicasio Guijarro González.

Otra con 1000, al Pico de la Coborra, de Evaristo Cuesta Iglesia.

Una tierra de seis celemines, en los Parrales, de Manuel García Cantera.

Una viña con 200 cepas, en la Coborra, de Francisco Rincón Guijarro.

Una tierra de seis celemines, en el Prado de Hontanguillas, de los herederos de Lucas Saez Bajo.

Una viña con 800 cepas, en Peñaquemada, de los herederos de Pablo de Buenhombre García.

Una casa-pajar en la calle de las Eras, de Genaro Guijarro González.

Otra casa en la calle de la Olma, núm. 6, de Victor Merino Cuesta.

Una tierra de una fanega, en Valcubilla, de Maria Arranz Sanz.

Otra de nueve celemines, á los Canalizos, de Laureano Romero.

Otra de 15, en Valdecarros, de Pedro Sanz de Hoz.

Otra de 18, en la Coborra, de Felipe Adrados Portillo.

Otra de tres, á la Fragua, de Manuel Arranz Yusta.

Otra de una fanega, en la Coborra, de Pedro Adrados Portillo.

Una viña con 400 cepas, al Nogal de Veluso, de Manuel Guijarro Arranz.

Una tierra de seis celemines, al mismo término, de Francisco Merino Escudero.

Otra de id., en Hontanguillas, de Francisco Pecharromán Plaza.

Otra de nueve, al Nogal de Veluso, de Gregorio Serrano Cantados.

La mitad de una casa arruinada, en la calle Real, de José Arranz Rincón.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento el día 20 del corriente mes, á las once del día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Sequera 8 de Noviembre de 1905.=El Alcalde, Antonio Cuesta.

#### Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este distrito, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales y además se provee de casa-habitación.

Los aspirantes á dicha plaza, que reunirán las condiciones prevenidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el preciso término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villagonzalo-Pedernales 6 de Noviembre de 1905.=El Alcalde, Angel Martínez.

#### Alcaldía de Villalbilla junto á Burgos

Según me participa el guarda de la dula de este pueblo Tomás Alcalde, se halla en su poder una yegua negra, losina, que se le agregó el 19 del pasado, de seis y media cuartas de alzada, cerrada, herrada de las manos, paticalzada de atrás, frontina y tiene una pinta blanca en el morro ó labio superior.

Quien se crea dueño de ella puede pasar á recogerla con justificación que lo acredite, previo pago de gastos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean se venderá en pública subasta.

Villalbilla junto á Burgos 6 de Noviembre de 1905.=El Alcalde, Deogracias Pardo.

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para

el día 24 del mes actual, á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Noviembre de 1905. = El Director, Sebastián de la Iglesia.

#### Artículos que se adquirirán.

Avena.

Heno.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 10 de Noviembre de 1905. = El Director, Sebastián de la Iglesia.

#### Artículos que se adquirirán.

Petróleo.

Carbón de cok.

Paja larga para relleno.

#### Recaudación de contribuciones de Belorado.

D. Francisco Urtueta Alonso, Recaudador de la Hacienda de la Zona de Belorado y Agente ejecutivo de la misma,

Hago saber: que previo anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y por falta de pagos de contribuciones, se vendieron en el pueblo de Redecilla del Campo, en remate público, varias fincas pertenecientes á D. Isidro García Alvarez y D. Primitivo Valentin Zárate, copropietarios y de domicilio desconocido; y á fin de que en término de ocho días, contados desde su publicación, comparezcan en esta villa y ante Notario público al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta, se les previene que de no hacerlo así la otor-

gará el que suscribe á favor de los compradores.

Villagalijo 10 de Noviembre de 1905. = El Recaudador y Agente ejecutivo, Francisco Urtueta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Carboneo.

El día 10 del próximo Diciembre y hora de las doce se celebrará en el caserío del Coto de San Quirce, sito en Los Ausines, donde se halla el pliego de condiciones, la subasta de corta de encinas altas de uno de sus cuarteles. 2-5

### Nuevo Establecimiento de Veterinaria.

En la posada de la viuda de Santamaría, calle de Valladolid, de esta ciudad, le ha instalado D. David Pérez Gonzalo, hijo del finado Don Roque Pérez (q. e. p. d.) que hasta su fallecimiento desempeñó el cargo de Veterinario municipal de las Reales caballerizas y la Subdelegación de esta provincia.

En dicho Establecimiento, que dispone de personal competente, amplios locales y extensas caballerizas, se ha montado un magnífico potro mecánico para el herrado del ganado vacuno. 5-12

### Cueros y pieles de todas clases.

Se compran y se pagan á los precios mas altos en casa de Dorronso-ro é Hijos, Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos, barrio de San Pedro, Burgos. 2-12

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.—Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde. 4-10

### ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE  
**FÉLIX LAZARO**  
SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 5

### Abonos minerales.

Venta de primeras materias para la fabricación por sí mismo: informes y precios en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso, núm. 9. 5

Nuevos relojes, precios baratísimos, garantías interminables y composturas muy bien hechas. *Relojería de la Real Casa. Eustasio Villanueva. Plaza Mayor, número 48, Burgos.* 3-6

### Pérdida.

La persona en cuyo poder se encuentre una perra de caza, perdiguera, con manchas de color café en la cabeza y parte trasera y que atienda por *cuy*, que se extravió el día 11 del actual, se servirá avisar á su dueño, A. Blanco, Almirante Bonifaz, 15, 4.º, Burgos. 1-4

El día 1.º del actual desapareció de Cabañas de Virtus una potra para hacer tres años, torda muy oscura, alzada mas de siete cuartas, cola y crin algo largas y casi cerril. Se ruega á quien sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Pedro Sanmiguel, vecino del expresado pueblo, el que abonará los gastos ocasionados. 1-2